

ORDENANZA No. 21

1

QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN PANGUA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos que fueren necesarios, la Constitución de la República del Ecuador considera la atención prioritaria a grupos vulnerables al igual que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPYFP.

Una de las fortalezas del GAD Municipal es determinar y priorizar políticas sociales, a través de planes, programas, proyectos y propuestas de solución, con la atención oportuna e integral para lograr la inclusión de las personas que pertenezcan a los grupos de atención prioritaria orientadas al desarrollo del buen vivir de nuestra sociedad.

Los problemas socio-económicos están presentes con los grupos vulnerables identificados en nuestra comunidad Pangüense, en consenso se logró resolver al respecto uno de los más urgentes aplicando la metodología para dar respuesta de manera coordinada e inmediata con la Dirección de Desarrollo Social Comunitario y Educación a través de la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario, con la finalidad que no existe duplicidad de esfuerzos ni erogaciones financieras.

CONSIDERANDO

QUE, el numeral 2, del artículo 11 de la Constitución de la República Ecuador, señala que: “*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y, que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad*”;

QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*.”;

QUE, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: “*El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, procurará la equiparación de*

oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, a las rebajas en servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, a exenciones en el régimen tributario, al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, a una vivienda adecuada, a una educación especializada, a atención psicológica, al acceso adecuado a bienes, servicios, medios, mecanismos y formas alternativas de comunicación, entre otros”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;*

QUE, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; En el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley.”;*

QUE, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define como: “Emergencia Sanitaria. - Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.”;*

QUE, el artículo 5, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante*

normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

QUE, el artículo 54, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Es una función del GAD Municipal: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”;*

QUE, el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal el *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.”;*

QUE, el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que al concejo municipal le corresponde: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;*

QUE, el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que entre las atribuciones del Concejo Municipal es la de: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

QUE, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua mediante Resolución Administrativa No. 009-GADMUPAN-AL-2023, definió la Estructura Organizacional Funcional por Procesos misma que se crea la Unidad de Desarrollo Social Comunitario dentro de sus competencias consta el desarrollo comunitario y creación de proyectos sociales.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, según lo establecido el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización puede implementar sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritarias de su jurisdicción para garantizar los derechos consagrados en la Constitución; y,

En uso de las facultades y atribuciones contempladas en la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

4

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE
AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN PANGUA POR PARTE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PANGUA**

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD, OBJETO, ÁMBITO JURÍDICO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene como finalidad asegurar con celeridad y oportunidad el acceso a programas, proyectos y servicios sociales emergentes para personas que se encuentren en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, entre ellas, de extrema pobreza, crisis económica severa o se vean afectadas por desastres naturales y antropogénicos, garantizando de esta forma la protección integral de los derechos de las personas de grupos prioritarios y en situación de riesgo.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación y observancia obligatoria en todo el cantón de Pangua, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.

Artículo 3.- Responsabilidad.- La Dirección de Desarrollo Social Comunitario y Educación o su equivalente será la responsable de la aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades que recaigan sobre otros funcionarios del GAD Municipal del Cantón Pangua que intervengan en el proceso.

Artículo 4.- Definiciones.- Para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza se establece las siguientes definiciones:

- **Indigencia:** Carencia absoluta de medios para subsistir, en una situación permanente de escasez de recursos.
- **Pobreza:** Hogares cuyos ingresos son inferiores al mínimo establecido para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros.
- **Vulnerabilidad:** Personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- **Doble vulnerabilidad:** Personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, encuentran especiales

dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

- **Desastres naturales:** Eventos catastróficos o fenómenos naturales, como terremotos, inundaciones, huracanes, deslizamientos de tierra, epidemias, entre otros.
- **Grupos de atención prioritaria:** Personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad.
- **Habitabilidad precaria:** Espacio habitable construido a base de materiales deficientes o de poca duración que no posee lo medios necesarios para una calidad de vida digna.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

Artículo 5.- De los principios.- Las políticas de Ayuda Social Municipal, observan los principios y enfoques rectores que rigen al Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Pangüense, serán: universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación. Funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Artículo 6.- Objetivos.- La Ayuda Social Municipal tiene los siguientes objetivos:

- a) Atender con celeridad y oportunidad a personas que se encuentran en situaciones de riesgo, vulnerabilidad, doble vulnerabilidad y que requieran asistencia inmediata, en el marco de sus competencias en el cantón Pangua;
- b) Coordinar, planificar y ejecutar proyectos que propendan al mejoramiento de los servicios sociales emergentes a grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación de vulnerabilidad, doble vulnerabilidad y de riesgo;
- c) Coordinar, participar y articularse con otras instituciones o programas de intervención social para la conformación y funcionamiento de 4 redes de apoyo social en el cantón Pangua; a través de la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas de cooperación con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales, para la implementación, ejecución de programas de asistencia social y prestación de servicios sociales en situación de emergencia y desastres naturales;
- d) Complementar y cooperar con las Políticas de Estado emitidas mediante instrumentos y compromisos celebrados con el sector público y privadas locales, nacionales e internacionales; con actividades relacionadas con la prevención, promoción y atención integral a la salud;
- e) Crear, impulsar y administrar de manera individual o en asociación con otras instancias públicas, privadas o comunitarias, servicios sociales a través de programas y proyectos que generen incentivos;

- f) Desarrollar estrategias de asistencia social y ayuda humanitaria originadas en acuerdos o convenios con organizaciones sociales locales, nacionales e internacionales con personería jurídica, destinadas a financiar y/o ejecutar programas para las personas, familias y población en condición de vulnerabilidad y doble vulnerabilidad;
- g) Promover y coordinar acciones de voluntariado con empresas públicas, privadas, barrios, parroquias urbanas y rurales, organizaciones sociales, sociedad civil, bajo los mecanismos legales de contratación o mediante alianzas públicas o privadas, que apoyen las acciones de atención y desarrollo de los grupos de atención prioritaria, bajo los enfoques de derechos, género, interculturalidad e intergeneracionalidad;
- h) Desconcentrar los servicios sociales acudiendo con la prestación de los mismos de manera directa a los barrios y parroquias urbanas y rurales que lo requieran buscando la participación de actores públicos y privados; y;
- i) Entregar las aportaciones y ayudas recibidas de beneficio social (donaciones) que se justifiquen en el marco de protección a personas que requieren asistencia humanitaria, dirigida a personas que se encuentren en situación de indigencia, pobreza, vulnerabilidad, emergencia o necesidad manifiesta, que vivan y acrediten residencia dentro del cantón Pangua.

Artículo 7.- Beneficiarios.- La presente ordenanza es de estricta aplicación para quienes soliciten ayuda social dentro de la jurisdicción del Cantón Pangua, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Personas y/o familias en situación de indigencia.
- b) Personas y/o familias en situación de pobreza.
- c) Personas y/o familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros, accidentes, pérdidas de vidas o catástrofes naturales, los que se entenderán como una situación de emergencia además de una necesidad manifiesta, no se podrá entregar ayuda social a personas que no residan en el cantón Pangua.
- d) Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas con pobreza y extrema pobreza, enfermedades catastróficas, accidentes de tránsito o por desastres naturales.

CAPITULO III

AYUDA SOCIAL, PRESUPUESTO Y COORDINACIÓN.

Artículo 8.- Ayuda Social.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, previo estudio de las condiciones socioeconómicas de la población en general, otorgará beneficios por concepto de ayuda social en bienes y servicios.

Artículo 9.- Presupuesto.- Los recursos requeridos estarán contemplados como un gasto de inversión, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal determina que la planificación y ejecución del objeto de la presente ORDENANZA

QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN PANGUA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, será gasto de inversión social preferente o priorizado, por lo tanto, deberá ser considerado en las diferentes planificaciones como inamovible, por el ejecutivo y el mismo Concejo Municipal.

El presupuesto asignado para esta ordenanza deberá constar en la Planificación Operativa Anual y Otras de la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario en una partida específica; en caso de declaratoria de emergencia, se aplicará lo determinado en el COOTAD y Ordenanzas referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Municipal.

Artículo 10.- Coordinación Interinstitucional y Privada.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, en el ámbito de sus competencias, podrá desarrollar de manera directa o indirecta, todas las acciones de coordinación y/o gestión con otras instituciones públicas, privadas o de economía mixta, ayuda nacional e internacional. Para cumplir con el objetivo social, implementando programas que beneficien a la población más vulnerable del cantón Pangua.

CAPITULO IV

APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA LA AYUDA SOCIAL

Artículo 11.- Aprobación.- La entrega de ayudas sociales se ejecutarán mediante la autorización firmada por el Alcalde, Alcaldesa o su delegado del cantón, una vez que la Dirección de Desarrollo Social Comunitario y Educación haya remitido todos los informes técnicos- social que sustente la asistencia emergente en un plazo de hasta 48 horas.

Artículo 12.- Clasificación de Ayuda Social.- La ayuda social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua será por un evento específico o tiempo determinado, y se circunscribirá en brindar apoyo en: Alimentación, salud, cofres mortuorios, vivienda, ayuda escolar, apoyo técnico a personas con discapacidad, movilización a personas con enfermedades catastróficas y asistencia humanitaria a personas en situación de riesgo desastres naturales o antropogénicos.

Artículo 13.- Requisitos.- Para ser beneficiario/a de la ayuda social determinada en esta ordenanza, se deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL BENEFICIARIO:

- Solicitud presentada por el ciudadano/ciudadana beneficiaria o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad en la Secretaría de alcaldía, dirigida a la máxima autoridad;
- Formulario único de solicitud de trámite, adquirido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua;
- Copia de Cédula de Ciudadanía del solicitante y beneficiario; y,
- Certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública donde conste el tipo y grado de discapacidad en el caso que no conste en la cedula de ciudadanía;

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL DELEGADO EXPERTO DE LA MATERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA:

8

- a) Informe Situación de Riesgo en el caso de solicitar ayuda por desastres naturales o antropogénicos;
- b) Informe Técnico Social.

CAPITULO V

APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA LA AYUDA MORTUORIA

Artículo 14.- Aprobación.- La entrega de ayudas sociales se ejecutarán mediante la autorización firmada por el Alcalde, Alcaldesa o su delegado del cantón, una vez que la Dirección de Desarrollo Social Comunitario y Educación haya remitido todos los informes técnicos- social que sustente la asistencia emergente en un plazo de hasta 24 horas.

Artículo 15.- Requisitos.- Para ser beneficiario/a de la ayuda mortuoria deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL BENEFICIARIO:

- a) Solicitud presentada por un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad en la Secretaria de alcaldía, dirigida a la máxima autoridad y en el caso, que no tenga familiares podrá solicitar cualquier ciudadano del cantón;
- b) Copia de Cédula de ciudadanía del solicitante y beneficiario; y,
- c) Certificado de defunción, o certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública del fallecido;

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL DELEGADO EXPERTO DE LA MATERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA:

- a) Informe Técnico Social.

CAPITULO VI

RECOPIACIÓN DE INFORMES, RESPONSABLE

Artículo 16.- Consolidación de la Información.- Presentada la solicitud con los requisitos requeridos, esta deberá ser sumillada por la máxima autoridad Municipal, quien la remitirá a la Dirección de Desarrollo Socio Comunitario y Educación, misma que se encargará de derivar a la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario quien se encargara de recopilar todos los informes técnicos y sociales necesarios, realizando la visita in-situ del hogar donde habita el beneficiario o del fallecido de ser el caso, para que a través de la utilización de instrumentos metodológicos estudie la realidad socioeconómica y verificará la residencia dentro el Cantón Pangua del beneficiario, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Informe Técnico Social, emitido por la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario o su delegado profesional en la materia, donde se determine la residencia y situación socioeconómica familiar, en todos los casos;
- b) Informe Situación de Riesgo, emitido por la Dirección de Planificación Urbana y Rural o su delegado profesional en la materia, en el caso de solicitud de vivienda o enseres domésticos por siniestros o catástrofes naturales. Para acceder a este beneficio, se deberá tener condición de habitabilidad precaria;
- c) En el caso de personas con discapacidad, se deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública donde conste su condición;
- d) De ser necesario, otros informes técnicos o métodos sociales que permitan la toma de decisión a la máxima autoridad.
- e) En el caso que la persona con evidente grado de discapacidad física o intelectual no posea el documento que acredite la calificación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua podrá entregar provisionalmente la ayuda técnica requerida, hasta un plazo máximo de seis meses, tiempo en el cual el beneficiario iniciara el trámite que corresponde para dicho documento.

Artículo 17.- De la Entrega de Ayudas.- Cumplido los requisitos, señalados en esta ordenanza, la entrega de cualquier tipo de ayuda social se lo realizara de la siguiente manera:

- a) La Dirección de Desarrollo Social Comunitario y Educación, deberá remitir al Alcalde o Alcaldesa el informe final, responsablemente certificará que se ha dado fiel cumplimiento a lo contemplado en la presente ordenanza, y que el beneficiario está apto para recibir la entrega de la ayuda social.
- b) La máxima autoridad en este caso el Alcalde, Alcaldesa o su delegado, previo el informe final correspondiente que se ha remitido, autorizará a la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario y/o administrador de contrato, para que envíe la información al departamento o empresa correspondiente además de encargarse de realizar la entrega al petitionerio quien suscribirá el acta de entrega recepción.
- c) La presente ordenanza será de estricta aplicación para los responsables encargados de los departamentos correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua que participen en el proceso, con responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de falsificar o alterar información con la intención de beneficiar a un tercero.

CAPITULO VII

CLASIFICACIÓN AYUDA SOCIAL Y SEGUIMIENTO

Artículo 18.- Ayuda en Alimentos.- Contempla un conjunto de alimentos perecibles y no perecibles para la alimentación de una familia. Su entrega será evaluada por la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario o su delegado profesional en la materia, dependiendo la situación socioeconómica de la familia.

Artículo 19.- Ayuda en Salud.- En relación a las atenciones de salud como brigadas médicas en territorio, exámenes médicos, ayuda en adquisición de medicamentos, suplemento alimenticio y ayudas técnicas, entre otros, se realizarán a las personas que no puedan resolver su situación a través de la red de salud pública.

Artículo. 20.- Ayuda Servicio Mortuorio.- Cumplido todos los requisitos la máxima autoridad previó el informe del funcionario de la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario o su delegado profesional en la materia, autorizará a la Funeraria Contratada la entrega al peticionario del cofre mortuorio, quien suscribirá el acta entrega recepción.

El aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, será la de ayudar con la entrega de un féretro sencillo matizado y transporte local cuyo valor monetario será establecido en el Reglamento que para su efecto se elabore.

Si el fallecimiento se produjere en días feriados o en horas no laborables, el peticionario se contactará con el funcionario en turno de la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario o su delegado profesional en la materia para realizar el trámite correspondiente.

En cualquier caso, el responsable de garantizar la atención requerida será el Director o Directora de Desarrollo Socio Comunitario y Educación.

Artículo 21.- Ayuda en Vivienda.- Consiste en la entrega de materiales de construcción para mejoramiento o entrega de vivienda nueva de construcción mixta, en los casos que cumplan lo determinado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, que presenten un deterioro visible en la vivienda o se encuentren en una situación de hacinamiento. Se excluye la entrega de ayuda de materiales cuando la vivienda se encuentra arrendada, zonas de riesgo declaradas y o lugares en los que este prohibida la construcción de la vivienda. Se excluyen además ayudas para bodegas, cercos, galpones, industrias, entre otros.

Artículo 22.- Ayuda en Asistencia Humanitaria.- Consiste en la entrega de Kit compuesto de alimentos, Kit de aseo básico, menaje básico del hogar, en casos que cumplan lo determinado en la presente Ordenanza como situación de riesgos en siniestros o catástrofes naturales.

Artículo 23.- Ayuda Escolar.- Dirigidos para aquellos alumnos/as que justifiquen estar estudiando en el cantón Pangua en instituciones públicas o fisco-misionales y sean víctimas de desastres naturales, se podrá adquirir prendas de vestir, calzado, útiles escolares y/o medios electrónicos que sirvan para el aprendizaje necesario.

Artículo 24.- Apoyo Técnico ara Persona con Discapacidad.- El Gobierno Autónomo Municipal del cantón Pangua, previa valoración de la Unidad de Desarrollo Social y Comunitario o su delegado profesional en la materia y cumpla con los requisitos solicitados en el Art.13 de la presente ordenanza, podrá facilitar andador, bastón, cojín y colchón anti escaras, muletas, pañales, silla para bañarse, silla de ruedas, silla para evacuar, etc.; las cuales sirven de apoyo en el día a día para la persona con discapacidad física.

Artículo 25.- Seguimiento.- Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos: a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes materiales entregados por esta entidad, lo cual, se

dejará de manifiesto en el expediente del solicitante, las razones que así lo fundamentan. b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional Asistente Social en relación a los antecedentes de su situación social y económica, y; c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en dar solución a su problemática social.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: En caso de que, quien necesite de la entrega de las sillas de rueda, bastones, andadores, muletas o cofres mortuorios, no tenga familiares comprendidos dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, la petición la podrá realizar cualquier ciudadano, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Art.13 y 15 de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: En caso de fallecimiento de quien haya recibido la silla de ruedas, andadores y muletas, éste deberá revertir el bien al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, previo informe de constatación física emitido por el Guardalmacén, lo que dará lugar al procedimiento que establecerá el reglamento que para efecto se remitirá.

TERCERA: Para la adquisición de todos los servicios, bienes o productos, para ser entregados a personas establecidas en esta Ordenanza, deberán ser mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

CUARTA: Una vez aprobada la presente ordenanza y que haya sido sancionada y publicada de acuerdo a la ley, la Dirección Financiera, previo requerimiento del área social deberá hacer las reformas al presupuesto que sean necesarias.

QUINTA: La presente ordenanza será de estricto cumplimiento para los responsables encargados de las Áreas correspondientes del Gobierno Municipal del Cantón Pangua, que deban participar en el proceso; quienes deben velar por la aplicación y el cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: Se deroga cualquier Normativa de igual, o menor categoría, que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y o Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pangua, el siete de agosto del dos mil veinticinco.

Sr. Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN PANGUA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en Sesiones Extraordinarias de fechas uno y siete de agosto del año dos mil veinticinco, en primer y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 12 de agosto del 2025.

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los doce días del mes de agosto del dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando acorde con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN PANGUA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**.

El Corazón, 12 de agosto de 2025.

f.) Wilson Correa Ocaña
ALCALDE

Proveyó y Firmó: la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL A LOS HABITANTES DEL CANTÓN PANGUA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA**, el señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde de Pangua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- Lo certifico.

El Corazón, 12 de agosto de 2025.

f.) Ab. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL